NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV7132	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:** Cooperación	
COD INTERV EM: 7132	**TIPO DE INTERV EM:** Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Mantiene prácticamente el mismo ámbito o cobertura que en el período 14-22, salvo Cataluña, que en su caso va a cometer esta actuación con fondos propios, y se vuelve a integrar Asturias. Por otro lado, se debe tener presente que estas actuaciones también podrán ser programadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino, por ejemplo, por lo que la cobertura regional puede ser mayor.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.02	2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas (Calidad diferenciada y ecológica)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.01	1. Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor. (Valorizar y confianza)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.02	2. Modificar los hábitos de consumo, alinearlos con las recomendaciones nutricionales y con los objetivos de sostenibilidad. (Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.03	3. Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos. (Transparencia en materia de información alimentaria)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.05	5. Mejorar la confianza de los consumidores en los sistemas alimentarios europeos y minimizar el fraude alimentario. (Confianza consumidores y minimizar Fraude alimentario)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.06	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.
El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:
El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, señala que uno de los objetivos más relevantes para las agrupaciones de productores en los sectores, agrícola alimentario y vitivinícolas es *"proporcionar a los consumidores información clara sobre propiedades que añaden valor a los productos" y/o "proteger los intereses legítimos de los consumidores*", siendo una de las recomendaciones la *"Comunicación con los consumidores*». Los objetivos de los regímenes de calidad también se consideran pertinentes para los consumidores. Sin embargo, debido a la baja concienciación y comprensión de este sistema en algunos EEMM, los consumidores no perciben necesariamente la relevancia de estos productos.
En este estudio también se indica que las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, en particular en países con una larga historia de protección de indicaciones geográficas. Sin embargo, como indica la comunidad científica, que identifica muchos casos de éxito, esta dimensión geográfica relacionada con la preservación y promoción del patrimonio cultural local vivo puede desarrollarse aún más.
Los programas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea o nacionales, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.
Por último, tanto el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, como las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen contribuir al objetivo del Pacto Verde de la UE sobre la agricultura ecológica, *mejorando la tendencia actual de aumento de las zonas de producción ecológica mediante planes apropiados de conversión y mantenimiento e incentivando el aumento de la demanda ecológica en la cadena alimentaria y la organización del mercado, así como la promoción de mejores prácticas de cultivo o de producción animal.* La agricultura ecológica, la producción integrada, así como otros productos agrícolas de calidad requieren de unas técnicas de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que el consumidor debe conocer.
Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la promoción adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Al mismo tiempo, la mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad, aumentarán el conocimiento y la sensibilización de los consumidores hacia los productos de alta calidad, y de los métodos sostenibles empleados para su obtención.
A través de esta intervención se podrán apoyar nuevas formas de cooperación en materia de promoción y alimentos en regímenes de calidad, incluyendo las formas de cooperación existentes en caso de inicio de nueva actividad.
Los destinatarios de estas ayudas serán agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, tal y como se recogen en el apartado de beneficiarios elegibles. Este tipo de destinatarios implican siempre por definición a más de dos actores.
El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá, entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de información y promoción a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados a la información y promoción, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios que le den un valor añadido, como pueden ser
Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas
Número de asociados: en la/s agrupación/es, que forman parte de una entidad asociativa prioritaria, que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria
El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.
Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación. Valor económico certificado.
Proyecto/Plan: coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado, si los proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones,
Productos: productos cubiertos por un régimen de calidad reconocidos por la Unión y los países miembros, información y promoción de productos ecológicos.
Igualdad, Jóvenes
Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones
Esta intervención es complementaria con la 7132 Promoción de regímenes de calidad, con la 6503 Agricultura ecológica y la 68422 Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, además en las intervenciones 7161 Cooperación de los grupos operativos EIP, 7201 Formación y 7202 Asesoramiento.
Las actuaciones subvencionadas por esta actuación no podrán ser subvencionadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan "*Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales*".
En el caso del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas del PE PAC las medidas contempladas en el POSEI.

Compromisos específicos Navarra:

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: número de participantes en la agrupación, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas, proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones…

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:
· Presentar proyecto de cooperación para la promoción de un proyecto agrario o alimentario con un contenido mínimo.
· Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos entre otros:
o Regímenes de calidad europeos.
o Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
o Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.
· La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad.
· Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
· Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
· Las acciones subvencionables no incitaran al error a los consumidores al comprar un determinado producto debido a su origen particular.
· Las agrupaciones u organizaciones subvencionadas no pueden ser miembros de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.

· Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.
· Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.
· Incompatibilidad con las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en España que fomenten el consumo responsable de vino o que promueven los regímenes de calidad que regulen la DO e Indicaciones geográficas. Art. 52 g) de la propuesta de la OCM en el Sector del Vino, así como para otros sectores "promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad". Art. 60
· En lo que respecta a las actividades de información y promoción de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas, debe hacerse siempre referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y al riesgo que supone el abuso de consumo de alcohol.
· En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.
· Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Requerimientos específicos Navarra:

Podrán ser beneficiarios los Consejos Reguladores de las siguientes figuras de Calidad:

- Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas: https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/calidad-agroalimentaria

- Agricultura Ecológica: https://www.cpaen.org/es

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Navarra:

Podrán ser beneficiarios los Consejos Reguladores de las siguientes figuras de Calidad:
- Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas: https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/calidad-agroalimentaria
- Agricultura Ecológica: https://www.cpaen.org/es

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON N.º 136 - 14/11/2005
- Decreto Foral 617/1999, DE 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON N.º 4 - 10/01/2000);
- Decreto Foral 215/1996, de 13 de mayo, por el que se modifican las normas relativas a las denominaciones de calidad alimentaria (BON Nº 66 -31/05/1996)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Limitación de la ayuda:
o Máximo de 7 años.
o Intensidad el 70% de los costes subvencionables.

·Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos
o Fase de preparación de proyectos:
§ Costes de personal adscrito al proyecto
§ Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
§ Prestación de servicios
§ Otros gastos: (desplazamientos, material fungible, etc.)
o Fase de ejecución de proyectos:
§ Costes de personal adscrito al proyecto
§ Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
§ Prestación de servicios
§ Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra
§ Material fungible
§ Desplazamientos y manutención
§ Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.
·En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.
·No será necesaria la justificación de los costes indirectos.
·En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70, 71, 72, 73, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Navarra:

El gasto subvencionable correspondiente a personal propio no podrá superar el 15% del total de gasto elegible del proyecto. La intensidad de ayuda será de un 70% de los costes subvencionables, como máximo.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.
Navarra: La intervención cumple con la excepción indicada en el párrafo 2 del anexo II al ser diseñada para apoyar la promoción de regímenes de calidad, no implicando pagos directos a los agricultores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV7132_01	08030101 00 07 32003 0046 004	<=20.000€	Promedio	Grupos de Cooperación	Comunidad Foral de Navarra		Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV7132_02	08030101 00 07 32003 0047 004	>20.000 y <=50.000€	Promedio	Grupos de Cooperación	Comunidad Foral de Navarra		Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV7132_03	08030101 00 07 32003 0048 004	>50.000 y <=150.000€	Promedio	Grupos de Cooperación	Comunidad Foral de Navarra		Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV7132_04	08030101 00 07 32003 0049 004	>150.000€	Promedio	Grupos de Cooperación	Comunidad Foral de Navarra		Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV7132_01 - NAV7132_01 - <=20.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
NAV7132_01 - NAV7132_01 - <=20.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
NAV7132_01 - NAV7132_01 - <=20.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	2,00
NAV7132_01 - NAV7132_01 - <=20.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	10.000,00	0,00	0,00	50.000,00	20.000,00
NAV7132_02 - NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
NAV7132_02 - NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
NAV7132_02 - NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	24,00	6,00
NAV7132_02 - NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	540.000,00	180.000,00
NAV7132_03 - NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	
NAV7132_03 - NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
NAV7132_03 - NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	2,00
NAV7132_03 - NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	360.000,00	180.000,00
NAV7132_04 - NAV7132_04 - >150.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	0,00	
NAV7132_04 - NAV7132_04 - >150.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	0,00	
NAV7132_04 - NAV7132_04 - >150.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	2,00
NAV7132_04 - NAV7132_04 - >150.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	420.000,00	420.000,00	210.000,00	0,00	0,00	1.050.000,00	420.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / GRUPOS DE COOPERACIÓN		0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	48,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	400.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	320.000,00	320.000,00	160.000,00	0,00	0,00	800.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	